



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: El Juicio Oral.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Derecho Procesal Penal.

**Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro
Gomez.**

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: IV

UNIDAD IV. JUICIO ORAL.

Principios que rigen el juicio oral

Artículo 20 CPEUM.

El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, lo cual quiere decir que los juicios deben ser públicos, contradicción tiene como base la plena igualdad de las partes, concentración de ser posible las actuaciones judiciales se realizaran en un solo acto, continuidad e intermediación, mediante este principio se dice que las audiencias del proceso se llevaran a cabo de forma continua y secuencial.

Discreción y disciplina en la audiencia

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará por que se respete la disciplina en la audiencia cuidando el orden.

corrigiendo en el acto las faltas que se cometan, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Apercibimiento; II. Multa de veinte a cinco mil salarios mínimos; III. Expulsión de la sala de audiencia; IV. Arresto hasta por treinta y seis horas, o V. Desalojo público de la sala de audiencia.

Prueba Testimonial

La prueba testimonial consiste en la declaración que realice una persona con relación a los hechos que se están debatiendo en un procedimiento penal.

Unicamente puede versar sobre hechos y cosas que pueden caer bajo la acción de los sentidos y no sobre apreciaciones o juicios que requieren conocimientos especiales de los que el sentenciador no puede juzgar sin tener en cuenta la opinión de personas instruidas en la ciencia respectiva.

Toda persona tendrá la obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado,

Prueba pericial.

Es la opinión que emite un perito respecto a un hecho concreto que ha de evaluarse en el marco de un proceso judicial.

El análisis que realiza el perito queda recogido en un documento que se llama informe o dictamen pericial.

La prueba pericial ni introduce hechos nuevos al debate procesal ni realiza una interpretación jurídica de los mismos; se limita a analizar y dar una interpretación técnica y desde el punto de vista experto de lo que ha ocurrido.

Reglas del interrogatorio y conainterrogatorio

Las preguntas y la objeciones son técnicas de litigación oral.

Durante la audiencia, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones, o de otros documentos

Desarrollo del interrogatorio (artículo 372 CNPP) (artículo 373 CNPP): Toda pregunta deberá formularse de manera oral y versará sobre un hecho específico. artículo 373 del CNPP, establece que las preguntas sugestivas solo se permitirán a la contraparte

Pruebas documentales y materiales

Se considerará documento a todo soporte material que contenga información sobre algún hecho.

r. Cuando la parte oferente, previo apercibimiento no provea del medio idóneo para su reproducción, no se podrá llevar a cabo el desahogo de la misma (artículo 381 CNPP).

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos e intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos

Desarrollo de la audiencia

El Juez de Juicio Oral escuchará a la Defensa y al Ministerio Público artículo 391 CNPP. artículo 394 CNPP.

Se desahogan las pruebas 395, 396, 397, 398 CNPP.

Se emiten los alegatos de clausura o finales por las partes 399 CNPP.

Finalmente se delibera, se emite el fallo y se dicta una sentencia en la que se explica oralmente si el Imputado es inocente o culpable. ARTICULOS 400, 401 CNPP.

Alegatos de apertura

Artículo 394. Alegatos de apertura

El alegato de apertura es el proceso en el que el abogado de la defensa o de la fiscalía presenta la teoría del caso durante el juicio oral, cumpliendo con los elementos fácticos, probatorios y jurídicos.

Alegatos de cierre

Artículo 399. Alegatos de clausura y cierre del debate

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de juicio otorgará sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al Asesor jurídico de la víctima u ofendido del delito y al Defensor, para que expongan sus alegatos de clausura

El alegato de clausura representa la última oportunidad que tiene el abogado litigante de presentar su teoría del caso ante el Tribunal. Debe de enfatizar lo que pudo probar de su versión del caso, así como señalar las debilidades de su contraparte.

Deliberación o fallo

Artículo 400. Deliberación Artículo 401. Emisión de fallo

Inmediatamente después de concluido el debate, el tribunal de enjuiciamiento ordenará un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, hasta emitir el fallo correspondiente. La deliberación no podrá exceder de veinticuatro horas ni suspenderse

Emisión del fallo: Una vez concluida la deliberación, el tribunal de enjuiciamiento se constituirá nuevamente en la sala de audiencias, después de ser convocadas oralmente o por cualquier medio todas las partes, con el propósito de que el juez relator comunique el fallo respectivo.

Recursos y nulidades

Existen dos tipos de nulidades en el CNPP dependiendo del tipo de violación: los actos dentro del procedimiento penal que violan los derechos fundamentales, y los actos dentro del procedimiento penal que son ejecutados en contravención a las formalidades previstas en el CNPP.

Así el artículo 97 del CNPP establece que cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado

Bibliografía:

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Código Nacional de Procedimientos Penales.

-<https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/cuales-son-las-etapas-del-proceso-en-el-sistema-de-justicia-penal#:~:text=El%20Juez%20de%20Juicio%20Oral,Imputado%20es%20inocente%20o%20culpable>.

-<https://plataformaeducativauds.com.mx>